



**Secretaría de
Educación Pública**
Gobierno del Estado de Hidalgo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES, ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN - CACEI

CATEGORIA: 7. VINCULACIÓN - EXTENSIÓN

**INDICADOR: 7.1 VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO,
PRIVADO Y SOCIAL**



7.1.9 Existencia de convenios de colaboración específicos:

La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tiene entre sus diferentes objetivos, la colaboración cercana con los sectores generadores de bienes y servicios, empresas públicas y privadas. En muchos casos esta relación se formaliza mediante la firma de convenios de colaboración, en la mayoría de ellos son documentos generales en donde se manifiestan: la razón de ser de las instituciones participantes, objetivos de colaboración, responsabilidades y duración. En otros casos se firman convenios específicos para una actividad en particular.

Estos convenios han permitido al Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Energías Renovables el aseguramiento de espacios de estadía, visitas industriales, proyectos de desarrollo tecnológico, entre otras actividades.

Evidencias.

- I. Relación de convenios de impacto en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Energías Renovables.
- II. Extenso del convenio con la empresa ECOIM
- III. Extenso del contrato de cesión en comodato de equipamiento UNAM-UTVM

Programa Educativo de Energías Renovables

CONVENIOS SUSCRITOS EN EL PERIODO 2015, 2016 Y 2017

Organismo Vinculado	Fecha	Tipo de convenio
Cables Automotrices de Hidalgo, S.A. de C.V. (CAHASA),	10-Marzo-2015 10-Marzo-2018	Convenio Prácticas Profesionales
SEDIPSSA Comercializadora, S.A. de C.V.	13-Marzo-2015 31-Marzo-2015.	Convenio de Colaboración, Proyecto: "Desarrollo de un regulador automático de Voltaje de tipo estático para excitación de generadores Eléctricos de gran capacidad" , derivado del Programa de Estímulos a la Innovación 2015 en su modalidad PROINNOVA.
Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México	12-Febrero-2015- 12-Febrer-2045	Contrato de Comodato de la Estación solarimetrica que se integra a la Red de Estaciones Solarimetricas de la Sección de Radiación del Instituto de Geofísica de la UNAM
Instituto Hidalguense del Deporte	1-Enero-2015 31-Diciembre- 2015.	Contrato de Comodato
ECOIM S.A. DE C.V.,	17-Enero-2015 17-Enero-2018.	Convenio de colaboración
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	26-Enero-2015 26-Enero-2018.	Convenio de colaboración

Universidades Tecnológicas y Politécnicas de Hidalgo y Universidades Tecnológicas y Politécnicas de Durango	22-Junio-2015 al 31-Dic-2016	Actividades conjuntas de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas deportivas, sociales, Estancias y Estadías.
Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental e Instituciones Púlicas de Educación Superior	27-Febrero-2015 Indefinido	Convenio de colaboración.
Universidad San Buenaventura Seccional, Cali, República de Colombia	22-Abril-2015 22-Abril-2020	Carta Intención
Grupo Maquirental Express, S.A. de C.V.	3-Junio-2015 3-Junio-2016	Convenio Prácticas Profesionales
Universidades Tecnológicas y Politécnicas de Hidalgo y Universidades Tecnológicas y Politécnicas de Durango	22-Junio-2015 31-Dic-2016	Actividades de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas deportivas, sociales, Estancias y Estadías.
Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA)	15-Junio-2015 30-Dic-2015	Programa de estancias de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del estado de Hidalgo

Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención – Hidalgo	28- Octubre-2015	Otorgamiento de Becas de Manutención.
Grupo Maquirental Express, S.A. de C.V. (GMEX)	15-Octubre-2015	Donación de equipo p entrenamiento para a alumnos Mecatrónica y Energías Renovables, para entrenamiento programa de estadías.
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)	1-Octubre-2015 al 1-Octubre-2018	Actualización de Contrato de Acreditación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales.
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, .A.C.	20-Enero-2016 al 31-Diciembre-2016	Evaluación para la acreditación de T.S.U. en Energías Renovables.
Mahle Componentes de Motor de México, S.A. DE R.L. DE CV.	4-Enero-2016 al 4-Enero-2019	Convenio Prácticas Profesionales
Desarrollos Tecnológicos de Hidalgo, S.A. de C.V.	25-Febrero-2016 al 31-Diciembre-2016	Convenio de Colaboración
Instituto de Geofísica “IGF” de la Universidad Nacional Autónoma de México.	25-Febrero-2016	Carta de Intención
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	11-Noviembre-2015 Indefinido	Convenio de colaboración para la formación de la Red Nacional de Centro PLM.
Presidencia Municipal de Zimapán, Hgo.	4-Enero-2016 al 31-Diciembre-2019	Convenio de Colaboración
DSM Desarrollos Tecnológicos de Hidalgo,	25-Febrero-2016	Convenio de

S.A. de C.V	31-Diciembre-2016	Colaboración, Proyecto: “Equipo termosolar para el tratamiento de lactosuero” , derivado del Programa de Estímulos a la Innovación 2016 en su modalidad PROINNOVA.
Universidad Nacional Autónoma de México UNAM	6-Mayo-2016 al 6-Mayo-2021	Convenio de Colaboración
Instituto Nacional de Astrofísica Óptica, y Eléctrica	14-Abril-2016 al 14-Abril-2020	Convenio de Colaboración
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	30-Marzo-2016 al 30-Marzo-2019	Convenio Específico de Colaboración
Grupo Maquirental Express, S.A. de C.V.	10-Junio- 2016 al 10-Junio-2017	Convenio Prácticas Profesionales
Fiesta Inn & Querétaro Centro Sur	29-Junio-2016 al 29-Junio-2019	Convenio Prácticas Profesionales
SEDIPSSA Comercializadora, S.A. de C.V.	10-Agosto-2016 Indefinido	Convenio de colaboración del Proyecto: “Desarrollo de un Controlador Redundante para sistemas de excitación de generador asíncrono basado en tecnología FPGA” derivado del Programa de Estímulos a la Innovación 2016
Consejo de Acreditación para la Enseñanza de la Ingeniería, A.C. (CACEI)	19-octubre-2016 al 19-marzo-2018	Convenio de Prestación de Servicios.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).	13-septiembre-2016 al 31 agosto	Convenio de asignación de

	de 2017	recursos, del programa: “Madres Mexicanas Jefas de Familia” para fortalecer su Desarrollo Profesional en
--	---------	--



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE FONDOS FINANCIEROS PREFERENTES PARA PROYECTOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ECOIM, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. STEVE TORT RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ COMO SU RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO DECLAREN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁN A “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA EMPRESA” a través de su Representante Legal el ING. STEVE TORT RODRÍGUEZ:

I.1 Que su representada, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de “**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” de Acuerdo con la legislación mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Escritura Pública número 42,435 VOLUMEN 837, de fecha 17 de MAYO del 2004, EN LA CIUDAD ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pasada ante la fe del Licenciado **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**, Notario Público número 22 de esta Demarcación Notarial. Y de la escritura pública Número 18,665 Tomo CCXX – EXP 4057.11 de fecha 16 de diciembre del 2011 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., pasada ante la fe del LIC. **ANTONIO PÉREZ A. DE LA PEÑA**, Notario Público Titular Número Dos.

I.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **MS&040517126** y que dentro de sus actividades se encuentra la manufactura, procesamiento, comercialización de maquinaria industrial; así como todos los actos anexos y conexos con dichos fines. Instalación, reparación, supervisión y control de todo tipo de maquinaria industrial, así como ejercer la función de consultoría, asesoría, adiestramiento o capacitación a favor de personas físicas o morales. La celebración de toda clase de actos y contratos o convenios, patentes, marcas industriales, derechos de propiedad industrial que tengan relación o sean conexos con los objetos mencionados.

I.3 Su representante legal el **ING. STEVE TORT RODRÍGUEZ**, quien acredita su personalidad con Escritura Pública Número 42,435 VOLUMEN 837, de fecha 17 de MAYO del 2004, EN LA CIUDAD ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pasada ante la fe del Licenciado **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**, Notario Público número 22. Inscrito en el Registro Público del Comercio bajo la partida número 213 del volumen 45 con fecha 10 de septiembre del año 2004.



Y de la escritura pública Número 18,665 Tomo CCXX – EXP 4057.11 de fecha 16 de diciembre del 2011 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., pasada ante la fe del LIC. **ANTONIO PÉREZ A. DE LA PEÑA**, Notario Público Titular Número Dos.

Inscrito en el Registro Público de Comercio Folio Mercantil Número 45362 con fecha 26 de septiembre de 2013.

I.4 Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

I.5 Designa como responsable de la ejecución de lo señalado en el presente Acuerdo, al **ING. STEVE TORT RODRÍGUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL.

I.6 Que “**LA EMPRESA**” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

I.7 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Fuentes Número 70 interior 6, Parque Industrial FINSA, Municipio El Marques, Estado de Querétaro. CP 76246.

DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

II. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**” a través de su representante legal:

II.1 Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de



Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

- II.3.2 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- II.3.3. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- II.3.4 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- II.3.5 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- II.3.6. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- II.3.7 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.
- II.4 Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.



II.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3

III.- Declaran “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, en su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo de colaboración entre las partes es para la realización de proyectos de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como el desarrollo de la competitividad empresarial entre la empresas que integran los diversos sectores económicos del país, con el objeto de facilitar su vinculación con el sector académico y de investigación y entre sí mismos, obtener los apoyos y financiamientos para el desarrollo e innovación que resulten aplicables a cada proyecto con el fin de proporcionar una herramienta más para la innovación tecnológica.

SEGUNDA.- Formas de Operación

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula anterior, los grupos de trabajo a integrarse por investigadores y/o profesionales de ambas Partes elaborarán Programas Específicos de Colaboración derivados del presente Acuerdo, que presentarán a la consideración y aprobación del Comité Técnico, descrito en la cláusula cuarta de este Acuerdo. La programación de actividades específicas se determinará de mutuo Acuerdo, según las prioridades de cada institución y estas se ejecutarán a través de los canales administrativos adecuados.

TERCERA.- Programas Específicos de Colaboración

En los Programas Específicos y de Colaboración se detallará con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo y deberán contener:



1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Presupuesto de gastos e inversión y desglose.
10. Productos y entregables comprometidos.
11. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
12. Las demás que acuerden las partes.

Los Programas Específicos de Colaboración formarán parte integrante de este Acuerdo, una vez aprobados por el Comité Técnico.

CUARTA.- Comité Técnico

Las partes convienen integrar un Comité Técnico, conformado de la siguiente manera:

Por “LA EMPRESA”, Su REPRESENTANTE LEGAL ING. **STEVE TORT RODRÍGUEZ**, su Representante Administrativo, C.P. **SUSANA RAMÍREZ CASTILLO**, su Representante Técnico ING. **CARLO RAFAEL GARCÍA VEGA**. Por “LA UNIVERSIDAD” Su Rector el **MTRO. LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**; Representante Administrativo el **MTRO. PABLO PÉREZ RAMÍREZ**, Director de Administración y Finanzas; Representante Técnico **MTRO. RICARDO JIMÉNEZ RUÍZ**, Representante de Investigación **DR. DARÍO ZEPEDA GALVÁN**, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo.

Las atribuciones del Comité Técnico serán:

1. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de Programas específicos de colaboración en el marco del presente Acuerdo.
2. Coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar acciones realizadas en el marco de los Programas Específicos de Colaboración en ejecución.
3. Actuar como representante de las partes ante terceros en lo que a este Acuerdo se refiere.
4. Recibir las comunicaciones de tipo técnico y administrativo, producto de este Acuerdo.
5. Informar a las autoridades de cada una de las partes, las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Programa Específico de Colaboración.

El Comité Técnico deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario, a partir de la fecha de firma formal de este Acuerdo.



QUINTA.- Recursos Necesarios

En caso de que los recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes, éstas acuerdan buscar en forma conjunta o separadamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de Programas Específicos de Colaboración,

SEXTA.- Compromisos conjuntos.

1. Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.
2. Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.
3. Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.
4. Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.
5. Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
6. No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
7. Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instancias.
8. Promover entre los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, la prestación de estadias profesionales en “**LA EMPRESA**” a través de su personal docente y administrativo.
9. Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su servicio social y/o estadias profesionales.
10. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
11. Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal de “**LAS PARTES**”
12. Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, que realicen su residencia profesional en ese sector.
13. Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.



SEXTA.- Relaciones Laborales

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con el desarrollo del mismo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA EMPRESA”**, ni con **“LA UNIVERSIDAD”**, debiendo obtenerse previamente del tercero un documento que especifique una declaración en tal sentido.

Ambas partes manifiestan que no existe ni ha existido ninguna relación de carácter laboral entre ellas, por lo que la primera no se reserva acción ó derecho alguno, para ser ejercitado con posterioridad a la fecha del presente Acuerdo, respecto del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, cuotas, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como de cualquier obligación establecida por la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del Infonavit, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro o cualquier otro ordenamiento análogo. Señalando que al respecto no les es aplicable a **“LAS PARTES”** lo señalado por la Ley Federal del Trabajo, ya que su única relación de colaboración.

Para los efectos del párrafo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente, bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las figuras que establecen los artículos 12, 13, 15 o cualquier otro de la Ley Federal del Trabajo será aplicable entre el personal a su servicio.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social, así como a pagar a ésta cualquier gasto o costa que hubiere erogado por dichas circunstancias. Las partes no serán consideradas intermediarias sino patrones ya que, al ser autónomas, los servicios que están otorgando los ejecutarán con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; lo anterior en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- Cláusula de Confidencialidad

Las partes convienen que las investigaciones y resultados que del presente se deriven son de carácter confidencial, y se sujetaran a lo establecido en el acuerdo específico. Cuando no se especifique se requerirá autorización de una de las Partes para su difusión.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven como resultado de los nuevos conocimientos tecnológicos de los proyectos o acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**, se definirán en los acuerdos que sobre cada proyecto se desarrollen en el futuro.



El uso de los productos que resulten del presente y de sus acuerdos específicos se sujetará a lo previsto en la Ley de Propiedad Industrial y a lo señalado en los Acuerdos específicos.

OCTAVA.- Vigencia

Las partes convienen que la vigencia del presente Acuerdo tiene una perspectiva de mediano plazo, de hasta 3 (tres) años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación y en él se expresarán las causas que motivaron tal decisión.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no podrá afectar las actividades que bajo su amparo se estén realizando, mismas que deberán continuarse hasta su total terminación.

Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UNIVERSIDAD", a la Rectoría de la misma, con copia al área correspondiente, según el proyecto de que se trate; para el caso de "LA EMPRESA", dirigidas a la misma y/o a su representante legal según el caso.

NOVENA.- Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las Partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos de común Acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes anexando dichas constancias al presente Acuerdo como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- Subcontratación y Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.



DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Civil

Ambas partes serán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse. En tal supuesto, las Partes revisarán de común Acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- Buena Fe

Las partes manifiestan que este Acuerdo es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, del Rector de "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con el representante legal de "LA EMPRESA" Para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Leído que fue el presente Acuerdo, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

POR "LA EMPRESA"

ING. STEVE TORT RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
Y DIRECTOR GENERAL

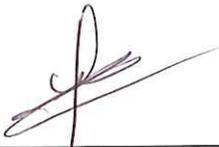
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR



TESTIGOS

ING. CARLO RAFAEL GARCÍA VEGA
RESPONSABLE TECNICO



MTRA. IRASEMA LINARES MEDINA
DIRECTORA DE DESARROLLO
ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA



M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", EN SU CARÁCTER DE COMODATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFISICA, DR. ARTURO IGLESIAS MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha seis (6) de mayo de dos mil dieciséis, bajo el número de registro 44615-885-7-IV-16 "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, cuya vigencia se pactó por cinco (5) años, cuyo objeto es llevar a cabo acciones conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura entre ambas instituciones.
2. Que es voluntad de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Geofísica, llevar a cabo la instalación y mantenimiento operativo de una Estación Solarimétrica ubicada en el campus de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; la cual formará parte de la Red de Estaciones Solarimétricas que opera la Sección de Radiación Solar del Instituto de Geofísica.
3. Para la formalización de esta iniciativa, se acordó la firma de un instrumento legal que permita mantener un monitoreo continuo con altos estándares de calidad de información en el país.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar, profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- 1.3. Que el Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto segundo, numeral 3, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea



parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el primer testimonio notarial número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.

- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Geofísica cuyo titular es el Dr. Arturo Iglesias Mendoza, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que se suscribe este instrumento con objeto de recibir en comodato el bien que se relaciona con la Escritura Pública número 8728, volumen 338, de fecha 12 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixmiquilpan, Hgo., bajo el número 33, tomo único, del libro III, Sección I, de fecha 16 de abril de 1999, en los términos pactados en el cuerpo del presente.
- I.6. Que la Sección de Radiación Solar (SRS), dependiente del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene como objetivo establecer y mantener una red solarimétrica en el país, que opere con altos estándares de calidad y de manera continua.
- I.7. Una estación solarimétrica en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, es fundamental para la medición de la radiación solar en sus diferentes componentes, que no existe otra referencia de estos parámetros meteorológicos en la zona y que sobre todo, consideramos que la estación es por su ubicación representativa de toda la región. Por estas razones, una estación solarimétrica de primer orden en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, le permitirá a "LA UNAM", llevar a cabo labores de evaluación del recurso solar y de investigación climatológica y energética, así como contribuir al conocimiento climático de nuestro país.
- I.8. Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UTVM"

- II.1. Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- II.2. Que tiene como objeto entre otros:
 - II.2.1. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - II.2.2. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de

la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

- II.2.3. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;
 - II.2.4. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de valor social y cultural de la nación, dirigido tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;
 - II.2.5. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - II.2.6. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - II.2.7. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - II.2.8. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.
- II.3. Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio del 2014.
- II.4. Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- II.5. Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas, ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- II.6. Que es dueña en propiedad y en pleno dominio del inmueble que se identifica como: una superficie de terreno de 42 metros cuadrados, que se encuentra ubicada dentro del campus de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 3728 de fecha 12 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público núm. 6 (ANEXO I), en el cual se construirá una Estación Solarimétrica cuyo valor, descripción, croquis de ubicación con medidas y colindancias se agrega al presente instrumento como ANEXO II.

II.7. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, que “LA UTVM” otorgue en comodato a “LA UNAM” a título gratuito, el uso del bien que se describe en la declaración II.6 de este instrumento, para que lo destine única y exclusivamente a la instalación y mantenimiento operativo de una Estación Solarimétrica, la cual formará parte de la Red de Estaciones Solarimétricas de la Sección de Radiación Solar del Instituto de Geofísica.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE.

“LA UNAM” reconoce que el bien inmueble, objeto del presente Contrato y propiedad de “LA UTVM”, se encuentra en perfectas condiciones de operación, servicio y uso de acuerdo a las características y especificaciones según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8728 de fecha 12 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público núm. 6 (ANEXO I).

“LAS PARTES” acuerdan que dicho bien se conservará en el lugar destinado por las mismas, y que “LA UTVM” permitirá el libre acceso, trabajo o cualquier tipo de actividad relacionada con el objeto del presente contrato, a los investigadores o al personal comisionado por “LA UNAM”.

“LA UTVM” se compromete a proporcionar el servicio de energía eléctrica, así como el personal para realizar el mantenimiento básico de la estación, consistente en limpieza diaria de los instrumentos y supervisión del apuntamiento de los sensores que así lo requieran.

TERCERA. ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

“LA UTVM” entregará dentro del campus de “LA UTVM”, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo a “LA UNAM”, el bien inmueble mediante el acta administrativa correspondiente, a través de los representantes que designen para tal efecto cada una de “LAS PARTES”, mismos que recibe a su entera satisfacción.

El bien queda bajo la exclusiva responsabilidad de “LA UNAM” desde el momento en que lo recibe.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será a partir de su suscripción, por el periodo de 30 años, el cual, podrá ser renovado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

QUINTA. TERMINO DE VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que si no existe la intención de renovación, "LA UNAM" se obliga a entregar el bien a "LA UTVM" mediante el acta administrativa correspondiente, en Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4, Col. El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el bien en buen estado, con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo, sin necesidad de resolución judicial.

SEXTA. MANTENIMIENTO DEL BIEN.

Las partes acuerdan que el mantenimiento de calibración y reparación de los sensores de radiación solar será a cargo de "LA UNAM", en el entendido de que si se requieren modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización otorgada por escrito de "LA UTVM".

SÉPTIMA. EQUIPOS Y DATOS.

Los equipos solarimétricos detallados en el (ANEXO III) son propiedad de "LA UNAM", por lo que estará bajo su responsabilidad la instalación, mantenimiento y aseguramiento de los mismos.

"LAS PARTES" reconocen que la información que se genere con la Estación Solarimétrica no es pública y pertenece al Consorcio CEMIE-Sol, del cual son miembros ambas partes, por lo que únicamente podrá ser proporcionada a los grupos de investigación que conforman el Consorcio CEMIE-Sol.

Todos los productos o publicaciones que se generen como resultado de los datos obtenidos y/o con el uso de los datos proporcionados, tales como artículos científicos, libros, manuales, etc., deben llevar entre sus coautores, al responsable técnico del proyecto ante CEMIE-Sol.

Las partes convienen, en el caso de terminación anticipada del presente Contrato, el bien inmueble en el que se encontrará ubicada la Estación Solarimétrica, sin instrumentación, quedará a disposición de "LA UTVM".

OCTAVA. RESPONSABLES TÉCNICOS.

Por el Instituto de Geofísica (IGEF) de "LA UNAM" se designa a la Dr. Mauro Valdés Barrón, Coordinador de la Sección de Radiación Solar.

Por "LA UTVM" se designa al Mtro. Rufino Demillón Pascual, Profesor de Tiempo Completo del Programa Educativo de Energías Renovables.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LA UNAM” se obliga a usar el bien materia del presente contrato por medio de su personal autorizado para tal efecto.

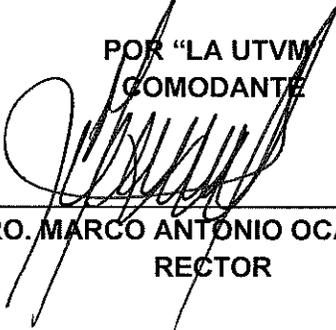
Por tanto, “LA UNAM” se compromete a no conceder, ceder o transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que el presente contrato le otorga.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para efectos de interpretación, cumplimiento y controversias que pudieran surgir con motivo del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con Sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Contrato de Comodato y enteradas perfectamente “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en cuatro ejemplares, entregándose dos ejemplar a cada una de las partes que lo suscriben, y sus respectivos anexos, siendo esto en la Ciudad de México, el 25 de mayo del dos mil dieciséis.

POR “LA UTM”
COMODANTE



MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

POR “LA UNAM”
COMODATARIA



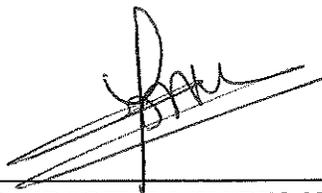
DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. ARTURO IGLESIAS MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

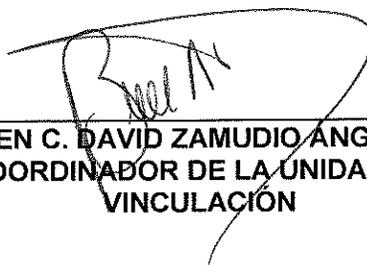
TESTIGOS

POR "LA UTVM"
COMODANTE



DRA IRASEMA LINARES MEDINA
SECRETARIA ACADÉMICA

POR "LA UNAM"
COMODATARIA



M. EN C. DAVID ZAMUDIO ANGELES
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN



ANEXO I

Escritura Pública número 8728, volumen 338, de fecha 12 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixmiquilpan, Hgo., bajo el número 33, tomo único, del libro III, Sección I, de fecha 16 de abril de 1999.



No. 6

Titular

Lic. Francisco Figueroa Rosete

Adscrito

Lic. Martin Islas Fuentes

Testimonio:

QUE CONTIENE: ESCRITURA DE DESTINO, OTORGADA POR GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL INGENIERO CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA.

Escritura No. 8728 Volumen 338 Pág. 17

Pachuca, Hgo., 12 de MARZO de 19⁹⁹

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

ESCRITURA NUMERO 3738 OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO

--- EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, a los 12 doce días del mes de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante mi Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número SEIS, de este Distrito Judicial, actuando en suplencia de su titular Licenciado FRANCISCO FIGUEROA ROSETE, comparecen: EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, representado por el C.P. JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, quien desea se haga constar la ESCRITURA DE DESTINO, que hace en favor de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, representada por el Ingeniero CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA, en su carácter de Rector, sobre una fracción del predio denominado "CAMINO BARRIDO", ubicado en el Barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual formalizan hoy bajo los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- PRIMERO.- GOBIERNO DEL ESTADO, manifiesta que: es dueña legítima de ambos dominios, propiedad y posesión, del predio denominado "CAMINO BARRIDO", ubicado en el Barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el que adquirió por Compra venta que hizo a los señores Estela Borilla de Meneses y Anton Meneses Islas, lo que acredita con escritura número 79 setenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de agosto de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Virante Jongitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría Número Nueve, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, asentada en el volumen Primero, de los protocolos a su cargo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 72 setenta y dos, de la Sección I Primera, de fecha 15 quince de octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho. -----

--- SEGUNDO.- Mediante Acta número 3383 tres mil trescientos ochenta y tres, de fecha 27 veintisiete de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público Número Dos, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, asentada en el volumen cuadragésimo segundo, de los protocolos a su cargo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de

Notario

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Amoztepec, Hidalgo, bajo el número cuarenta y tres, Libro III tercero, Sección Primera, de fecha 7 siete de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, la cual contiene Protocolización del Acta de entrega-recepción de los Bienes que formaron el Patrimonio del organismo denominado Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense, que fue desincorporado del Gobierno Federal, por acuerdo de liquidación según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, habiéndose hecho la transmisión de los activos del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense en favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que la presente acta en el punto quinto relativo a recursos materiales, en el inciso segundo establece textualmente los bienes inmuebles, los cuales se relacionan en el Anexo 2, que contiene número de escritura notarial, contrato de predio, ubicación, vendedor, comprador, precio de operación, fecha de otorgamiento, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, medidas y colindancias, superficie, así mismo no se hacen notar aclaratorias a la situación real y jurídica que guardan dichos bienes, destacando que las escrituras respectivas fueron entregadas en ese acto al M.V.Z. Jesús Alberto Pacheco Rojas el cual las recibe de conformidad. -----

--- TERCERO.- Manifiesta GOBIERNO DEL ESTADO, que el inmueble materia de este contrato se encuentra libre de Gravámenes lo que acredita con el Certificado de Libertad de Gravámenes el cual tengo a la vista y se mandan agregar al apéndice del protocolo bajo el número de esta misma escritura. -----

--- CUARTO.- ACUERDO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL CUAL DESTINA UNA FRACCION DEL PREDIO "CAMINO BARRIDO." PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.-

Acuerdo que en su parte conducente es como sigue: "JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES XX, XXXV Y XLVII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO 15 FRACCION V Y 33 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y.- CONSIDERANDO.- Que por Decreto Presidencial de fecha 22 de diciembre de 1990, publicado en el diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1991, se ordenó la liquidación y extinción del Organismo Descentralizado denominado "Patrimonio Indígena del Valle del



Mezquital y la Huasteca Hidalguense" y levantar el inventario de los bienes pertenecientes al mismo someter al dictamen del auditor designado por Secretaría de la Contraloría General de la Federación los estado financieros inicial y final de liquidación, y efectuar la transferencia de activos en el marco del convenio único de desarrollo suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.- Que mediante escritura pública número 3,383 de fecha 27 de julio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público número dos del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo., se llevó a cabo la entrega-recepción al Gobierno del Estado de los recursos asignado al Patrimonio Indígena de Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense.- que dentro de los bienes que fueron transferidos al Gobierno del Estado con motivo de la liquidación del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense, se encuentra el predio rústico denominado Camino Barrido, ubicado en el barrio del Nith de la ciudad de Ixmiquilpan, Hgo. con una superficie total de 37-23-75 hectáreas. Dicho predio de adquirió mediante escritura pública número 79 de fecha 25 de agosto de 1958 pasada ante la fe del Licenciado Vicente Jongitud Moctezuma, Notario Público por Receptoría número 9 del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial el 15 de octubre de 1958, bajo la partida 72 de la Sección Primera.- Que en virtud de que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Hidalgo han convenido conjuntar esfuerzos y recursos para la construcción de un plantel de enseñanza superior en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo a denominarse "Universidad del Valle del Mezquital" y siendo propósito del Ejecutivo Local dar optimo aprovechamiento al patrimonio inmueble del Estado, dotando en la medida de los posible a las instituciones de educación con los elementos que les permitan un mejor desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente.- **ACUERDO.- ARTICULO PRIMERO.-** Se destina para la construcción de la Universidad del Valle del Mezquital, una fracción de 16-00-00 hectáreas del inmueble a que se refiere el considerando tercero de este ordenamiento, mismas que se especifican en el plano del levantamiento topográfico que para tal efecto elaboró la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.- **ARTICULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del

Entregado

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- JESUS MURILLO KARAM.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- TESTIGO DE HONOR.- FAUSTO ALZATI ARAIZA.- SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.-

--- QUINTO.- OFICIO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.- Of. número C.G.J. 461/98.- Lic. Martín Islas Fuentes.- Notario adscrito a la Notaría Pública Número 6.- Presente.- Sirva la presente para remitir a usted copias simples de los antecedentes de propiedad del predio denominado camino barrido ubicado en el Barrio del Nith, municipio de Ixmiquilpan, Hgo., a efecto de que se sirva elevar a escritura pública el decreto de destino respecto de 16-00-00 has. otorgado por el titular del ejecutivo a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Sin otro particular le testimonio mi afecto y personal consideración.- Atentamente.- Pachuca, Hgo., primero de octubre de 1998.- Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado.- Lic. Gerardo Martínez Martínez.- Firma ilegible.- Rúbrica.- C.c.p. Ing. Carlos A. Beckwith Becerra.- Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.-

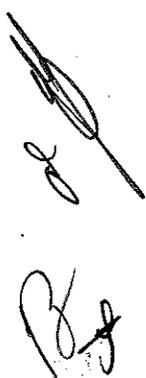
--- SEXTO.- AVALÚO CATASTRAL.- Con la Letra "C", agrego al apéndice de esta escritura, el Avalúo Catastral realizado por la Dirección de Catastro de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual tiene un valor de \$160,421.80 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.).

===== CLAUSULAS =====

PRIMERA

--- EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, representado por el C.P. JOSE ORDÓÑEZ DE LA VEGA, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por su propio derecho, manifiesta: que mediante este instrumento DESTINA, en favor de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, representado por el Ingeniero CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA, en su carácter de Rector, la fracción del predio denominado "CAMINO BARRIDO", ubicado en el Barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:-----

--- AL NORTE: mide 741.00 setecientos cuarenta y un metros. y colinda con Terreno propiedad de Gobierno del Estado y 110.00 ciento diez metros y linda con Estela Bonilla. -



Partido

--- AL PONIENTE: mide en cuatro líneas quebradas de 140.75 ciento cuarenta metros setenta y cinco centímetros, 84.00 ochenta y cuatro metros, 17.80 diecisiete metros ochenta centímetros y 10.60 diez metros sesenta centímetros y colindan con Martiniano García; y en el mismo lado Poniente en 100.33 cien metros ochenta y ocho centímetros y colinda con Wenseslao Pablo y Epifanio Wenseslao. -----

--- AL SUR: mide en 11 once líneas quebradas de 11.06 once metros seis centímetros, 33.20 treinta y tres metros veinte centímetros, 107.60 ciento siete metros sesenta centímetros, 7.87 siete metros ochenta y siete centímetros, 63.00 sesenta y tres metros y colindan con Saturnino García Simón, 20.50 veinte metros cincuenta centímetros y colinda con camino de acceso a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital colindando con vía pública, 46.80 cuarenta y seis metros ochenta centímetros, 9.00 nueve metros, 88.00 ochenta y ocho metros y colindan con Saturnino García Simón, 31.77 treinta y un metros setenta y siete centímetros y 80.74 ochenta metros setenta y cuatro centímetros y colindan con Romulo Quezada; en una sola línea de 199.40 ciento noventa y nueve metros cuarenta centímetros y linda con Jesús Demían. -----

--- AL ORIENTE: mide 33.40 treinta y tres metros cuarenta centímetros y colinda con Eneclino Zamora Trejo. -----

--- Con una superficie aproximada de 16-00-00 dieciséis hectáreas. -----
--- Este predio se transmite con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponden. -----

SEGUNDA

--- Las partes contratantes manifiestan: bajo protesta de decir verdad que la presente ESCRITURA DE DESTINO es totalmente gratuita, pero para los fines fiscales que proceden le asignan un valor de \$160,421.80 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N). -----

TERCERA

--- GOBIERNO DEL ESTADO manifiesta: que el inmueble que hoy DESTINA, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin adeudo de ninguna clase y libre de toda responsabilidad o gravamen, y en el mismo estado lo transmite a favor de la PARTE DESTINATARIA. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

--- LA PARTE DESTINATARIA, se obliga a que en el momento que deje de cumplir con el objeto para el cual fue creada, o deje de prestar el Servicio Educativo objeto de su creación, a restituir en favor del Gobierno del Estado el Inmueble materia de este instrumento con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. -----

QUINTA

--- Las partes contratantes manifiestan: que en caso de que se llegue a necesitar cualquier trámite o permiso referente a las leyes Municipales Estatales o Federales, con el fin de que la presente escritura quede totalmente terminada hasta la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se comprometen a obtenerlo liberando desde ahora al Notario de esta responsabilidad. -----

SEXTA

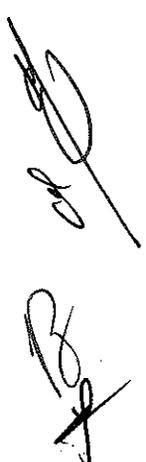
--- La PARTE DESTINATARIA manifiesta: que acepta la presente escritura en los términos de su redacción, acepta la donación y se da por recibida del inmueble que hoy recibe, con las medidas y colindancias que han quedado especificadas la Cláusula Primera de esta misma escritura. -----

SEPTIMA

--- Las partes contratantes manifiestan: que las contribuciones, impuestos o derechos que se originen por la presente escritura, hasta su terminación incluyendo la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán por cuenta exclusiva de la PARTE DESTINATARIA. -----

===== PERSONALIDAD Y FACULTADES =====

--- El C.P. JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA, manifiesta que acredita su personalidad con copia del nombramiento otorgado a su favor, el cual textualmente es como sigue: Escudo del Estado de Hidalgo.- Poder Ejecutivo.- Gobierno del Estado de Hidalgo.- SEÑOR CONTADOR JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA.- PRESENTE.- Humberto A. Lugo Gil, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y en base a su honestidad, capacidad y méritos, he tenido a bien nombrarlo:- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- Al compartir la responsabilidad de conducir los destinos del Estado por la vía del Derecho, la Superación y el Progreso, y con la certeza de que habrá de desempeñar leal y patrióticamente las funciones inherentes a su cargo, hago de



su conocimiento que este nombramiento surte sus efectos a partir del día de hoy, 9 de Noviembre de 1996. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO.- LIC. HUMBERTO LUGO GIL.- Firma ilegible.- Rúbrica.- -----

--- El Ingeniero CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA manifiesta que acredita su personalidad con DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; Mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonios propios y con domicilio en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual en su parte conducente es como sigue: JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y.- CONSIDERANDO.- Que uno de los retos que enfrenta nuestro país es extender la cobertura de los servicios educativos, particularmente los relacionados con la impartición de educación superior como un medio propicio para impulsar a los estados y municipios de la federación, orientando la acción educativa a la resolución de las necesidades del desarrollo productivo de sus regiones.- Como consecuencia de los anterior, el Estado de Hidalgo se encuentra inmerso en un proceso de fortalecimiento de sus regiones en el que guarda particular relevancia la creación de instituciones de educación superior, que vinculadas con los sectores social y productivo participen activamente en el desarrollo de la comunidad.- Que en congruencia con las estrategias de desarrollo del estado, que establecen como prioridad garantizar la existencia de los recursos humanos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades socioeconómicas que se realizan en la entidad se han establecido los vínculos con el Sistema de Universidades Tecnológicas implantado en 1991 por la Secretaría de Educación Pública, y que constituye una innovación importante de la educación superior en México, caracterizándose por la calidad de sus estudios, los cuales tienen orientación tecnológica, una fuerte vinculación con los sectores social y productivo, así como por ofrecer programas académicos que permiten al egresado incorporarse rápida y eficientemente al mercado de trabajo.- Que en la realización de una Universidad Tecnológica, está prevista la realización

Beckwith

[Handwritten marks]

... en su estructura y definen sus programas académicos, y por la otra, cuentan con los canales de comunicación que permiten la participación de la población en general y del sector productivo que bienes y servicios en lo particular, en la definición del perfil de Universidad que apoyará al impulso de su región de acuerdo a sus expectativas.- Que para el Estado de Hidalgo el Valle del Mezquital es una región la que por su vocación y necesidades sociales y productivas se hace necesario promover la instalación de una Universidad Tecnológica como un espacio que a la par que atiende a los jóvenes en edad de cursar estudios superiores, se constituya en impulsor del desarrollo agroindustrial, del rescate del medio ambiente de la incorporación de nuevas tecnologías en los sectores agrícola, industrial, comercial y de servicios en que la diversidad que no impone la modernidad conserve el espíritu de la etnia Hñahñu que ha permitido a los habitantes de esa región poner en el horizonte la esperanza de un porvenir promisorio fincado en la educación.- Que para la creación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital se han conjuntado tanto el esfuerzo de la Federación como del Estado, habiéndose concertado que cada una de las partes aporte el 50% de los gastos de operación correspondiendo además al Gobierno Federal tanto la construcción como el equipamiento de la institución educativa.- Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente: DECRETO.- Capítulo I.- Naturaleza y Objeto.- Artículo 1° Se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Artículo 2° La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tendrá como objeto:- I.- Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.- II.- Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.- III.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.- IV.- Promover la cultura científica y tecnológica; y.- V.- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.- "Capítulo II.- De las Autoridades Universitarias.- Artículo 4° Son Autoridades Universitarias:-II.- El Rector.- "Capítulo IV.- Del Rector.- Artículo 10° El





Boletín

[Handwritten marks]

Rector de la Universidad, es su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley. Durará en su cargo 4 años y podrá ser reelecto una sola vez.-----

--- Copia del nombramiento otorgado a su favor, el cual textualmente es como sigue: Escudo del Estado de Hidalgo.- Poder Ejecutivo.- Gobierno del Estado de Hidalgo.- C. ING. CARLOS BECKWITH BECERRA.- Presente.- Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultada que me confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado, y el artículo 2º transitorio del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital publicado en el periódico oficial del Estado, el 29 de julio de 1996, he tenido a bien nombrarlo.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.- Al compartir la responsabilidad de conducir los destinos del Estado por la vía de la superación y del progreso, y con la certeza de que habrá de desempeñar leal y patrióticamente las funciones inherentes a su cargo, me permito hacer de su conocimiento que este nombramiento surte sus efectos a partir del día de hoy, 1 de Agosto de 1997.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- El Gobernador constitucional del Estado.- Lic. Jesús Murillo Karam.- Una firma ilegible.- Rúbrica, las cuales se mandan agregar al apéndice bajo el número de esta misma escritura.-----

===== DATOS - PERSONALES =====

--- Las personas comparecientes previa la protesta de Ley de conducirse con verdad y advertidas de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiestan ser: el señor C.P. JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA, de 60 sesenta años de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, y vecino de esta Ciudad de Pachuca, con domicilio en Primer Piso de Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, Secretario de Finanzas y manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes COVJ-380629 y con fecha de nacimiento el 29 veintinueve de junio de 1938 mil novecientos treinta y ocho, quien es del conocimiento personal del suscrito Notario, y el Ingeniero CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA, de 75 setenta y cinco años de edad, casado, originario de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, y vecino de Ixmiquilpan, Hidalgo, con domicilio en calle Trinidad Moreno número 31 treinta y uno, Barrio San Antonio, de paso por esta ciudad, Funcionario Público y manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes

novecientos veintitres, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral folio 087554170 cero, ocho, siete, cinco, cinco, cuatro, uno, siete, cero, ambos de Nacionalidad Mexicana, Nacionalidad que conservan.

===== CERTIFICACION =====

--- Yo, el Notario, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tengo a la vista, que las personas comparecientes se identifican como tales y en mi concepto tienen capacidad legal y LEIDA que les fue la presente escritura y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma la ratifican en todas y cada una de sus partes firmando para constancia en unión del suscrito Notario que da fe.-rrvr*

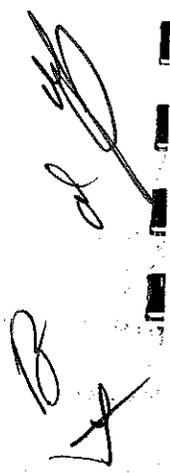
--- JOSE ORDOÑEZ DE LA VEGA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- CARLOS AGUSTIN BECKWITH BECERRA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

--- ANEXO "A".- DECLARACION FEDERAL. No se presenta la Declaración del Impuesto Sobre la Renta en virtud de no ser un acto Traslativo de Dominio independientemente de que las Partes Destinante y Destinataria son personas morales por lo cual no existe obligación del Suscrito Notario de retener el Impuesto Sobre la Renta en caso de causarse.

--- ANEXO "B".- NOTA DE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.- Con Recibo Oficial número 30718 se pagó la cantidad de \$2,113.42.- El L.C. EFREN MARTINEZ PEDRAZA, Tesorero Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, CERTIFICA que: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ha sido inscrito en el Padrón de Propiedad Urbana de esa Oficina con adición número U-7416.

--- Los anexos quedan agregados al apéndice del protocolo bajo el número de esta misma escritura.

--- AUTORIZO: definitivamente la presente escritura por haberse satisfecho el interés fiscal, federal estatal y municipal en su caso así como los requisitos de Ley, agregándose bajo el número de la misma los comprobantes respectivos con las letras "A" y "B" al apéndice de este protocolo.- Pachuca, Hidalgo a 13 trece de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.





ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE
 ORIGINALES CON LOS QUE CONCUERDA QUE EXPIDE EL LICENCIADO
 MARTIN ISLAS FUENTES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE
 HIDALGO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y NUEVE, PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL
 MEZQUITAL, REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS AGUSTIN
 BECKWITH BECERRA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR, EN CALIDAD DE
 DESTINATARIO Y VA EN SEIS FOJAS UTILES. - DOY FE. ----- MIF'IVT*



[Handwritten signature]

Copiado

EL PRESENTE DOCUMENTO SE INSCRIBIO BAJO EL NUMERO 33
 DEL TOMO Unico DEL LIBRO III DE LA SECCION I
 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE
 DISTRITO JUDICIAL - _____ DOY FE.
 IXMIGUILPAN, HGO., A 16 DE abril DE 1999.



DISTRITO DE IXMIGUILPAN

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR PUBLICO

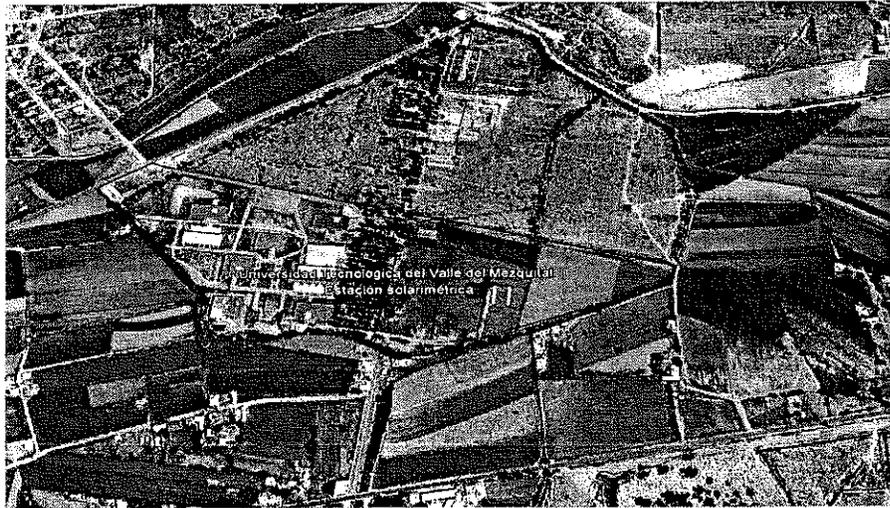
[Handwritten marks and scribbles on the right margin]

ANEXO II
MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA
CASETA PARA LA ESTACIÓN
SOLARIMÉTRICA
Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4, Col. El
Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo,
Hidalgo

9
X B d p



Ubicación Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en Ixmiquilpán, Hgo.

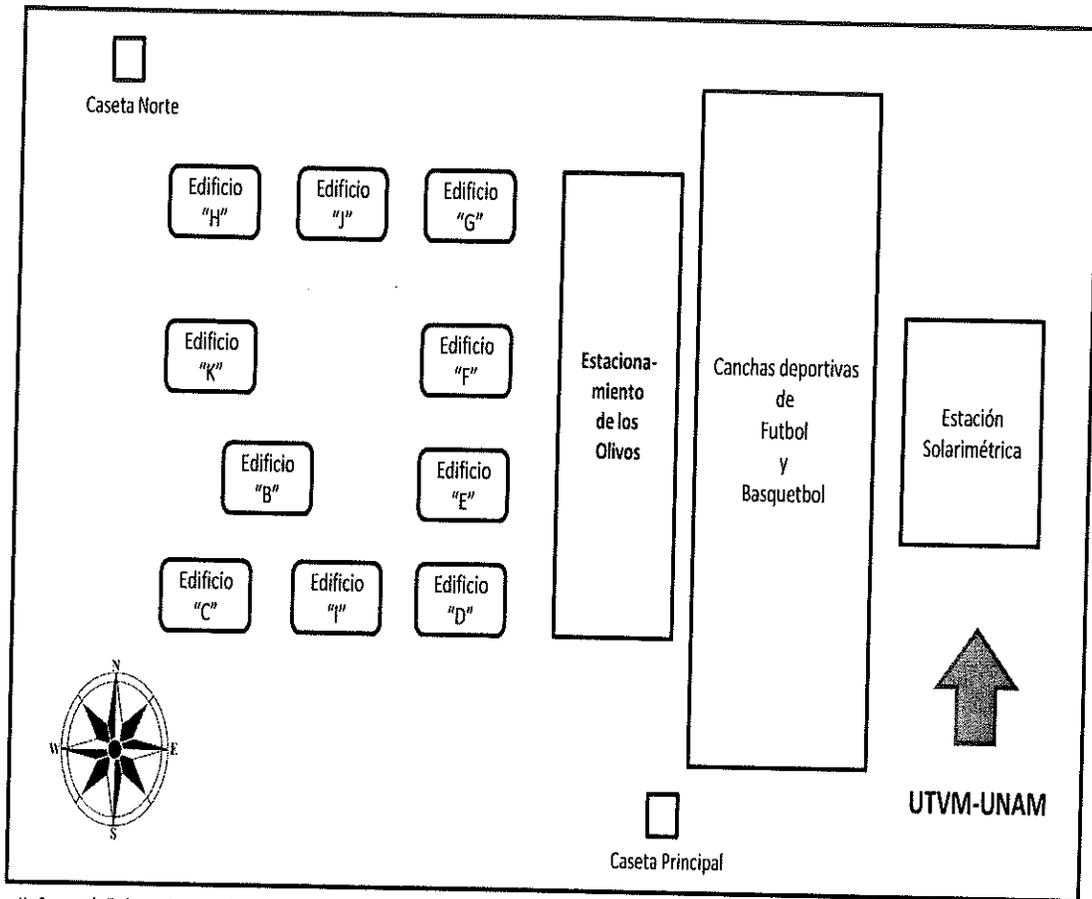


Ubicación estación Solarimétrica dentro de la UTVM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Croquis de ubicación de la Estación Solarimétrica
UTVM-UNAM



H.- Carreras de Turismo y Gastronomía

J.- Aulas y Laboratorios Mecánica y Energías Renovables

G.- Carreras de Administración y Evaluación de Proyectos

K.- Carreras de Mecatrónica y E. Renovables

F.- Carreras de Mecánica y Metalmecánica

E.- Carreras de Procesos Alimentarios y Bioalimentarios

G.- Carreras de Tecnologías de la Información y Comunicación

B.- Rectoría

C.- Edificio de Vinculación

I.- Edificio para Cafetería

[Handwritten signature]
B

Costo de las Instalaciones de la
Caseta para Estación
Solarimétrica
UTVM-UNAM

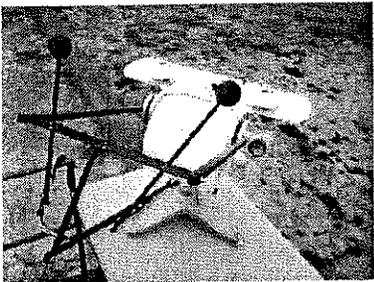
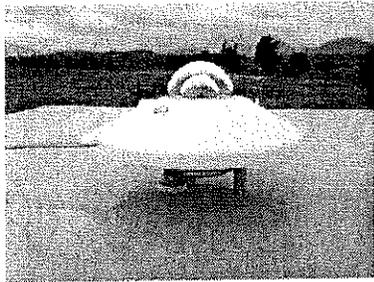
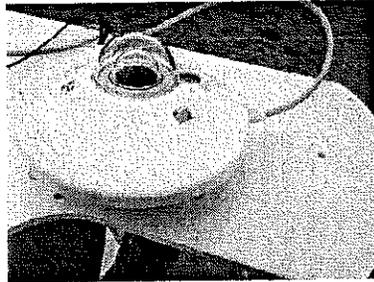
- Obra civil de la caseta.
- Estructura metálica para la colocación de los equipos de medición.
- Sistema fotovoltaico para alimentación eléctrica de equipos.
- Fibra óptica para internet.
- Cercado perimetral.
- Las dimensiones de la zona cedida es: 42m², dentro de la cual se encuentra ubicada la torre meteorológica y la caseta con una dimensión de 4 m X 5 m (20 m²).

Costo total : \$500, 000.00
(Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.)



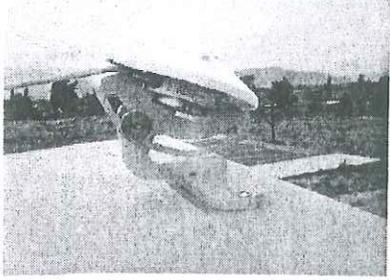
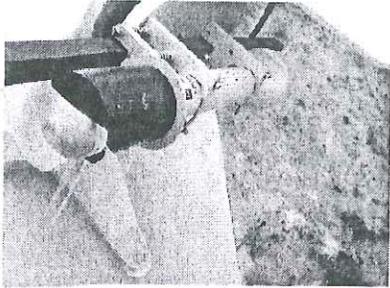
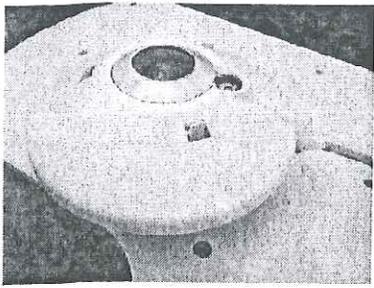
ANEXO III

EQUIPOS SOLARIMÉTRICOS ESTACIÓN SOLARIMÉTRICA DE IXMIQUILPAN, HGO.

Instrumento	No. serie	Sensitivity	Inventario UNAM	Observaciones
Seguidor Solar	140098	ND*	02438877	
Piranómetro Global	141331	$8.71 \times 10^{-6} \text{ V/Wm}^{-2}$	02438841	
Piranómetro Difusa	141328	$9.70 \times 10^{-6} \text{ V/Wm}^{-2}$	02438838	
Piranómetro Latitud	141335	$9.45 \times 10^{-6} \text{ V/Wm}^{-2}$	02438845	

[Handwritten signature]

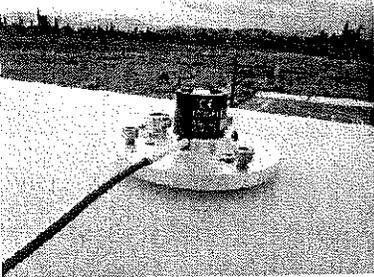
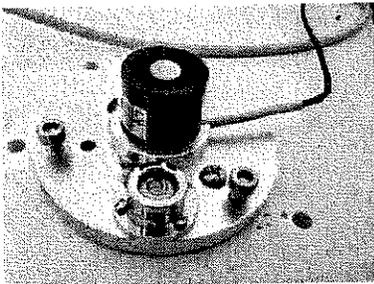
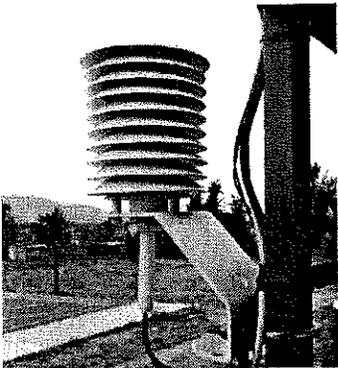
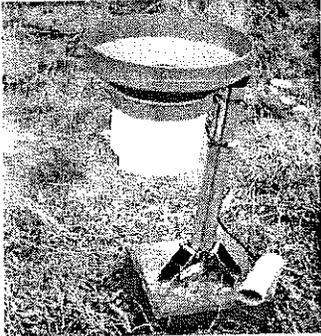
[Handwritten signature]

Instrumento	No. serie	Sensitivity	Inventario UNAM	Observaciones.
				
Pirheliómetro	140188	$7.5 \times 10^{-6} \text{ V/Wm}^{-2}$	02438914	
Biómetro UVB				
Pirgeometro Atmósfera	140060	$12.68 \times 10^{-6} \text{ V/Wm}^{-2}$	02438892	
PAR	Q52599	$5 \text{ mV } / (1000 \mu\text{mol } / \text{sm}^{-2})$	02438976	

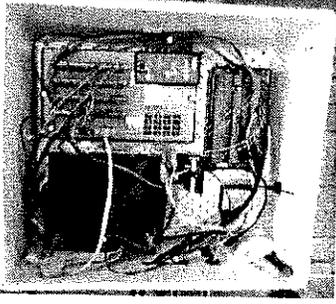
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Instrumento	No. serie	Sensitivity	Inventario UNAM	Observaciones
Iluminancia Global	10235	10 mV/100 klux	02438936	
Iluminancia Difusa	10232	10 mV/100 klux	02438937	
<p>Estación Meteorológica</p> <ul style="list-style-type: none"> -Temperatura -Humedad Relativa -Presión Atmosférica -Precipitación -Dirección y Rapidez de Viento -Gabinete -Sistema de adquisición de datos CR3000 	10002	ND*	02438964	 

[Handwritten signature]

Instrumento	No. serie	Sensitivity	Inventario UNAM	Observaciones
				 
Torre meteorológica	ND*	ND*	02436798	

ND*.- No disponible

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

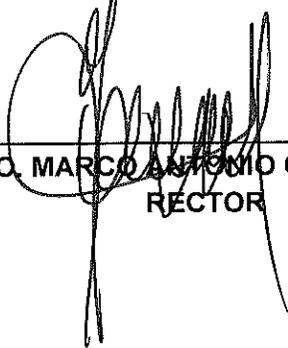
Instrumentos instalados en la estación Solarimétrica de Ixmiquilpan, Hgo.

Equipo	Marca	Modelo	Número de Serie	Inventario	Costo aproximado
Seguidor Solar	Kipp&Zone	Solys 2	140098	2438877	439,000.00
Estación Meteorológica	Campbell Scientific	CR300 0	9999	243870	254,000.00
Multiplexor	Campbell Scientific	AM16/3 2B	21257	2449405	
Torre meteorológica				2436798	95,000.00
Piranómetro	Kipp&Zone	CMP11	141331	2438841	53,000.00
Piranómetro	Kipp&Zone	CMP11	141328	2438838	53,000.00
Piranómetro	Kipp&Zone	CMP11	141335	2438845	53,000.00
Pirheliómetro	Kipp&Zone	CHP1	140188	2438914	62,000.00
Pirgiómetro	Kipp&Zone	CGR4	140060	2438892	115,000.00
Sensor PAR	Licor	Quantum PQS 1	Q52599	2438976	15,000.00
Fotómetro	Licor	LI-210	10235	2438936	13,000.00
Fotómetro	Licor	LI-210	10232	2438937	13,000.00
Sensor UV	Solar Light	501A			174,000.00

[Handwritten signature]

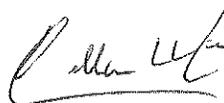
Leído los Anexos I, II y III, se firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el 25 de mayo del dos mil dieciséis.

POR "LA UTVM"
COMODANTE



MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

POR "LA UNAM"
COMODATARIA



DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. ARTURO IGLESIAS MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

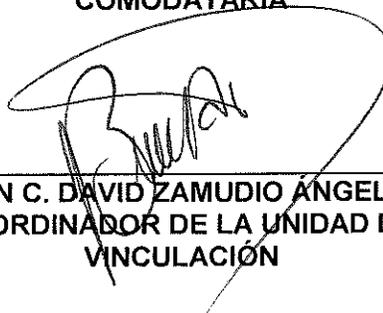
TESTIGOS

POR "LA UTVM"
COMODANTE



DRA IRASEMA LINARES MEDINA
SECRETARIA ACADÉMICA

POR "LA UNAM"
COMODATARIA



M. EN C. DAVID ZAMUDIO ANGELES
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN